



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7.-. APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME-RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN TANTO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, COMO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha decidido por la Administración, introducir las siguientes modificaciones en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y laboral, para el año 2020:

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA

1) PLAZAS QUE SE CREAN:

Son plazas de nueva creación para el año 2020 las siguientes:

1).- EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
1.353	ARQUITECTO (AE)	A/A1
1.354	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1
1.355	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1
1.356	LETRADO (AE)	A/A1
1.357	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.358	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.359	EDUCADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.361	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	A/A2
1.360	ADMINISTRATIVO (AG)	C/C1

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	1/56



2).- EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
2.403	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.404	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.405	CUIDADADOR	C/C2
2.406	CUIDADADOR	C/C2

Las nuevas plazas anteriormente reseñadas, que son de nueva creación, encuentran su justificación en los siguientes argumentos:

- Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de las Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios. Se introducen las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica con repercusión presupuestaria, que se verán compensadas con las amortizaciones y modificaciones que más adelante se indica.

Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

De este modo, los cambios en cuestión afectan a las siguientes Áreas o Servicios:

RECURSOS HUMANOS:

Se propone la creación dentro de este Servicio de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, cuya necesidad viene dada por los siguientes argumentos:

El procedimiento administrativo ha ido evolucionando y adaptando la forma de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino también refuerza las garantías de los interesados. La constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Por tanto, la importancia de la Administración electrónica reside en su capacidad para mejorar al máximo el servicio que se ofrece a la ciudadanía, y en consecuencia, garantizar sus derechos.

En esta tarea, los empleados públicos son básicos en la Administración Electrónica. Junto a los cambios tecnológicos, las Entidades Locales también deben asumir unos cambios organizativos. Esto supone la necesidad de adoptar medidas complementarias en el ámbito organizativo y funcional.

El perfil profesional de la Ingeniería informática, comprende una formación que permite el desempeño de forma competitiva en diferentes escenarios relacionados con las Tecnologías Informáticas, capaz de gestionar soluciones e implementar en la organización estrategias de innovación soportadas en los procesos y la tecnología, lo cual supondrá una mejora en la productividad y la competitividad. El Ingeniero Informático está capacitado para organizar y dirigir el área de Sistemas de todo tipo de Organizaciones, así como para planificar, dirigir, relevar, analizar, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de integración de Software, de telecomunicaciones y redes y, en general, todo proyecto de Tecnología de la Información.

Es fundamental para este departamento de Recursos Humanos, dotarlo de personal de este perfil profesional, que cuente con conocimientos elevados en herramientas de administración, desarrollo, gestión y evaluación basadas en la implantación de las TIC,

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	2/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

conocimiento, diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados, diseño y construcción de bases de datos relacionales, sistemas operativos, análisis orgánico y lenguajes de programación y redes informáticas y telemáticas. Asimismo, deberá tener conocimientos intermedios en lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

SERVICIOS SOCIALES

La propuesta para el Área de Servicios Sociales es la creación de las siguientes plazas en la plantilla orgánica tanto de personal funcionario como laboral, dando así respuesta al informe de necesidad presentado por las Jefaturas de Servicio del Área de Acción Social, el cual obra en el expediente: Un Letrado, dos Trabajadores Sociales, un Educador Social, un Administrativo, dos Monitores de Servicio a la Comunidad y dos Cuidadores.

Los Servicios Sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde ese compromiso, la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, tras tres décadas en vigor, ha visto superado su marco legislativo por los cambios sociales producidos en nuestra comunidad autónoma, de la mano de factores demográficos como un crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la inmigración o el envejecimiento; a los que se añaden otros como la incorporación progresiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares y los núcleos de convivencia, las nuevas bolsas de pobreza, el riesgo de desigualdades personales, colectivas o territoriales, las situaciones de dependencia o de discapacidad que vive un creciente número de personas, el incremento de la violencia doméstica y de género, la complejidad que comporta para las familias afrontar los cambios en el mercado laboral o la precarización del trabajo, la falta de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, el incremento de las familias monoparentales y especialmente las mujeres con menores a su cargo. Por último, habrá que tener en cuenta el aumento de la exigencia de la ciudadanía sobre los servicios públicos, que se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de las prestaciones sociales, lo que ha impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales.

El instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientada a

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	3/56



responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

Además, la citada Ley 16/2019 establece en su artículo 10.f) el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales a tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia, preferentemente integrada en un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención. Estos profesionales se sitúan en el nivel funcional de los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, cuya titularidad corresponde a los municipios, que estarán dotados de estos equipos, cuyo tamaño y composición se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y acordes al ratio que se establezca reglamentariamente, una vez se desarrolle la cartera de prestaciones y servicios que prevé la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dirigida a la prevención, diagnóstico, seguimiento, valoración, intervención, protección, promoción de la autonomía personal, acompañamiento social, mediación e inclusión social, mediante actuaciones a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Considerando además el contexto actual en el que vivimos, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual ha llevado a una situación crítica de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable.

La actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa de una nueva configuración, debiéndose adaptar a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos.

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General dentro del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, en la Sección de Contratación Administrativa, toda vez que el servicio carece de personal de dicha categoría, siendo fundamental su creación, por los siguientes argumentos:

- Con la contratación de bienes y servicios, el Sector Público en general y este Ayuntamiento en particular se proporciona de los recursos necesarios que permiten suministrar de forma eficiente los servicios públicos, cuya gestión le corresponde. Los sistemas de contratación pública producen de forma significativa el uso eficiente y racional de los fondos públicos, repercutiendo en una mejor gobernanza. Es esencial para un sistema eficiente de la contratación pública, el logro de una buena relación calidad - precio, acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para que los proveedores o prestadores de servicios compitan en igualdad de condiciones impulsando así la economía en general y, en particular, la de este Municipio. En este sentido, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supuso una modificación sustancial en el régimen de la contratación en España, fomentando la contratación pública estratégica lo que supone, la utilización de la compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de políticas públicas como son políticas sociales, políticas laborales y medioambientales, apoyo a las PYMEs etc, todo ello, desde la perspectiva y la competencia municipal.

La contratación pública representa entre el 10% y el 20% del PIB español por lo que resulta innegable su relevancia en la economía. De ahí que, en la actualidad, y teniendo en cuenta la coyuntura social y económica que ha supuesto y va a suponer la crisis por la pandemia del COVID 19 justifican de forma innegable el fomento de la contratación pública estratégica y la consecución de políticas sociales a través de la misma, a fin de proveerse de bienes y servicios que demandan y van a demandar la ciudadanía de Santa Lucía.

Es, por tanto, que resulta totalmente justificada la creación de una plaza de Técnico de Administración General – en la Sección de Contratación Administrativa, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

SERVICIO DE PATRIMONIO:

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	4/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- Por otro lado, se hace preciso la introducción de una modificación en la estructura organizativa municipal lo que supone una correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo y en las plazas en la plantilla que permitan dotar de la necesaria estructura orgánica a un nuevo y único servicio bajo la denominación de Servicio de Patrimonio que dejará de estar adscrito a la Secretaría General por su importancia y por las funciones encomendadas.

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General:

Serán funciones de dicho Servicio de Patrimonio la gestión, conservación, defensa y protección del Patrimonio Municipal. De este modo, son funciones de dicho Servicio las siguientes:

- Tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión (elaboración de informes y certificaciones, tramitación de facturas y gastos etc), y defensa del Patrimonio Municipal. Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.

- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros Instrumentos públicos, acreditativos de la titularidad municipal o de la actuación municipal llevada a cabo con bienes del patrimonio municipal. Asimismo corresponde al Servicio el seguimiento del trámite de exposición pública de los Edictos remitidos por el Registro de la Propiedad y de las Actas de Notoriedad, así como control y tramitación de Edictos sobre inmatriculación de bienes por terceros y expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad

- Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas, tales como, el deslinde entre los bienes de titularidad municipal y los de pertenencia de los particulares que fueren colindantes, cuando existan límites imprecisos o indicios de usurpación; la investigación de los bienes que se presuman de propiedad municipal; la recuperación posesoria de bienes municipales; y el desahucio administrativo.

- Para el ejercicio de las potestades de defensa, mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal, será función también del Servicio, la tramitación, gestión y mantenimiento de los Seguros suscritos o a suscribir en relación a los Bienes de Titularidad Municipal. Es por ello, que deberá realizar las actuaciones previas para la contratación (pliego de prescripciones técnicas, etc) de todos los seguros a suscribir por este Ayuntamiento, a excepción del propio trámite de licitación que corresponde a la Sección de Contratación Administrativa. Asimismo le corresponde la gestión y ejecución de los referidos seguros (Seguros de Responsabilidad civil, seguros por daños, seguros del la flota del parque móvil etc).

- La tramitación de las solicitudes de comprobación de la posible titularidad municipal de un determinado inmueble; dicha solicitud podrá ser formulada por cualquier ciudadano /a y requerirá el abono de la correspondiente tasa, en su caso.

- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, disposición de bienes, destino, utilización y enajenación de bienes, arrendamiento o cesión de uso de bienes patrimoniales, salvo el trámite de licitación pública, en su caso, tales como

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	5/56



enajenación de parcelas sobrantes, permutas, cesiones de uso por motivos sociales, cesiones gratuitas de la propiedad, aceptación de cesiones de uso temporales de bienes para fines de interés público, permuta de bienes y cesión de bienes a otras Administraciones Públicas. Todo ello con excepción de las competencias que ostenta el Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y solicitud de derecho a ser expropiado así como la tramitación de expedientes en materia de derecho de superficie.
- Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso común especial o uso privativo de bienes de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
- Tramitación de expediente administrativo relativo a las concesiones demaniales, por las que se autoriza la utilización anormal o el uso privativo de los bienes demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
- Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización municipal para la ocupación temporal o constitución de servidumbres sobre bienes demaniales.
- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos de la Administración Municipal así como al resto de Servicios que la precisen para la tramitación de sus respectivos procedimientos administrativos.
- Para la realización de estas funciones resulta imprescindible:
 - La relación de colaboración directa y coordinada con la Secretaría General como responsable del Inventario de Bienes Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 k) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo dar cumplida información a dicho Servicio para la formación, conservación, rectificación y actualización del mismo.
 - La relación directa y coordinada con Planeamiento para posibilitar la ejecución de los programas municipales en materia de suelo público.
 - La colaboración con las restantes Unidades Municipales, encauzando la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS:

Se aclara en este apartado que el puesto de Arquitecto para el Departamento de Intervención, se aprobó en la última modificación de la RPT, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, creándose ahora la plaza con su correspondiente dotación económica, y estableciéndose asimismo los niveles de las retribuciones complementarias.

Su justificación viene dada por los siguientes argumentos:

La comprobación material de las inversiones forma parte de la función interventora, a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, RD. 2188/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación, esto es, verificar materialmente la efectiva realización de las prestaciones objeto del gasto de inversión.

La comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial.

Corresponde, por tanto, al Arquitecto adscrito a Intervención General las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	6/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- Asistir a la Intervención General del Ayuntamiento en la intervención de la comprobación material de las inversiones.
- Realizar las comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra
- Estudiar la documentación necesaria para efectuar la comprobación material: el pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes, presupuesto, el contrato o encargo con, en su caso, las modificaciones aprobadas, oferta técnica con prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario, las certificaciones y demás documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión así como cualquier otra que, formando parte del expediente, estime pertinente.

3).- PERSONAL EVENTUAL

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal.

Procede en este acto la aprobación de las plazas correspondientes, así como la modificación de los grupos de clasificación, quedando la plantilla relativa al personal eventual configurada según cuadro adjunto:

Tipo	Plaza	NºRPT	Grupo	Subg	PlazaNombre
Eventual	3.001	3.201	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	3.013	3.521	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.016	1.602	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.005	3.287	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.009	3.327	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.015	3.583	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.010	3.512	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.011	3.513	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.012	3.514	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	*3.019	3.565	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.017	3.648	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.018	3.649	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

* Se corrige respecto al personal eventual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la numeración de las plazas, toda vez que se repetía el número de plaza 3.015, para los puestos 3.583 y 3.565. La relativa a la plaza C2, puesto 3.565, pasará a tener la numeración 3.019.

II) PLAZAS QUE SE TRANSFORMAN, SUFREN MODIFICACIONES O SE AMORTIZAN:

A) EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) Se modifica el Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y Tic's, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	7/56



Se propone la ampliación del contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic´s, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia:

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

La Administración electrónica, es un concepto amplio, multidisciplinar, en el que, además de los aspectos tecnológicos y organizativos, es muy importante la seguridad jurídica. Se apoya sobre una serie de instrumentos o herramientas jurídico técnicos, como los certificados electrónicos, que revisten de validez y fehaciencia tanto a documentos como a trámites administrativos realizados por medios electrónicos, o las sedes y plataformas electrónicas, que se utilizan para la recepción de escritos y solicitudes, y también, en sentido inverso, para realizar notificaciones y comunicaciones. Recientemente ha sido definitivamente implantada en esta Administración. Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento.

Por otro lado, conforme a la propia Exposición de Motivos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic´s, precisa de una reestructuración, que permita dar respuesta a la evolución normativa. El cambio propuesto se detalla a continuación:

- Se amplía el contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic´s, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia.
- Se disocia la plaza 1.189 y el puesto 1310, de TAE – Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Modernización.
- Se mantiene la plaza 1.189, puesto 1310, sin Jefatura de Sección, y se transforma en plaza de Técnico de Administración General, A1 24 - 38.
- El puesto de Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, y Modernización, pasará a incluir las funciones de Transparencia, y se propone como puesto barrado A2/C1.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs
1189	1310	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN A1	25	42
1189	1310	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	24	38
1.000	1642	JEFATURA DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	22	36

- Se amortiza la plaza 1.006 y el puesto 1.582 de Jefe de Sección de Calidad y Tic´s, y se crea el puesto de Jefe de Sección de Calidad, Tic´s, añadiéndose

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	8/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

las funciones relativas a la Administración Electrónica, y también se propone como puesto barrado A2/C1.

A.2) Promoción interna:

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La realidad en esta Administración es que el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que van más allá de un trabajo de trámite y colaboración. Ello se une a la experiencia adquirida en un contexto de reorganización y modernización.

Siendo además, como se ha indicado, un derecho individual de los trabajadores y, habiendo sido la última convocatoria de promoción interna celebrada en este Ayuntamiento en el Ejercicio 2006, se hace precisa la creación de diversas plazas reservadas para su cobertura mediante promoción interna, con el compromiso de amortizar las plazas del subgrupo inferior que resulten vacantes como consecuencia de dicha promoción.

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los Jefes de Servicio, de manera que éstos puedan tener mayor dedicación a la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que los Presupuestos del Ejercicio 2020 se van a aprobar habiendo transcurrido la mitad del Ejercicio, no va a ser posible llevar a cabo este año los procesos selectivos de promoción interna, motivo por el que, la previsión presupuestaria de las plazas que ahora creamos, se realizará en el próximo Presupuesto.

Se propone, la creación de **TRES** plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de	Recursos Humanos

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	9/56



				empleo.	
--	--	--	--	---------	--

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de	Dinamización de Colectivos

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	10/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Colectivos					
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

Todas las modificaciones descritas, así como la relativas a la relación de puestos de trabajo, según se detalla en el informe de RPT correspondiente, suponen un incremento que se ve compensado con la amortización de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

Estas plazas corresponden en su gran mayoría a personal de oficio y todas ellas permanecen desocupadas desde hace al menos 3 años, lo que determina que las mismas devienen en innecesarias o bien corresponden a personal que ya no presta servicios en esta Administración bien por haber sido declarados en situación de invalidez permanente absoluta o por jubilación. La apuesta de la Administración ha sido en mayor medida, a favor del Departamento de Servicios Sociales, y por la creación de plazas de naturaleza técnica, teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, el nuevo perfil profesional que han de tener los

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	11/56



nuevos funcionarios, con nuevas habilidades y destrezas para afrontar los retos que le imponen la nueva administración que perfila la diferente y sucesiva normativa que viene dictándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la LBRLL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	12/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	13/56



No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	14/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	15/56



escalas y subescalas establecidas, si bien efectuando las correspondientes correcciones en la plantilla que dan lugar respecto de la plantilla de 2019 a la disminución o incremento de plazas según la Escala o Subescala real de pertenencia del empleado público que desempeña las funciones.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

IV.- De las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica y su justificación. Cumplimiento de la normativa presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TG	Página	16/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Las modificaciones que pretenden introducirse en la Plantilla Orgánica respetan los principios enumerados en el art. 126.2 a) del TRRL, en cuanto que se llevan a cabo compensando el incremento del gasto con la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

El límite del incremento de la masa salarial del ejercicio, entendemos que no supone una prohibición total de la modificación de las plazas existentes en la plantilla, habiéndose motivado las medidas adoptadas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que han determinado su procedencia, y se ha justificado asimismo el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como de los requisitos derivados de la normativa local citada y sobre estabilidad presupuestaria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado no suponen una prohibición para incrementar la plantilla, sino que se trata únicamente de una limitación al incremento de las retribuciones, puesto que entenderlo de otro modo condenaría a la Administración al inmovilismo y, por consiguiente, a la desaparición como tal, máxime cuando existen nuevas disposiciones legales que imponen nuevas y más complejas competencias, obligaciones y responsabilidades, como consecuencia de la instauración de nuevos servicios.

Por tanto, la creación de nuevas plazas en plantilla, nada tiene que ver con la limitaciones para la incorporación de nuevo personal derivadas de la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente por estar prorrogada, pues ésta constituye un instrumento limitador que cifra la «ratio» determinante del número de efectivos que se pueden incorporar a la Administración en función de las bajas producidas en el año anterior; es decir, afecta sólo al número de plazas vacantes existentes en la plantilla que la entidad pueda incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, pero en nada influye en cuanto a la posibilidad de modificar la RPT creando nuevos puestos de trabajo.

Por ello, es necesario distinguir entre la creación de puestos de trabajo en la administración y la posibilidad de su provisión, o lo que es lo mismo, diferenciar entre dos instrumentos jurídicos distintos: la plantilla y la oferta de empleo público.

En cuanto a la plantilla que, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde aprobar a cada Corporación local anualmente a través del Presupuesto, la misma deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Respecto a la oferta de empleo público (OEP), el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la configura como el instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En virtud de lo expuesto vemos que efectivamente la plantilla es un instrumento que nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de otro instrumento jurídico que es la OEP; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse se extraigan de lo reflejado en la plantilla de personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda oferta de empleo público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	17/56



Pues bien, la creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, lo que puede conllevar tanto la creación de las nuevas plazas que resulten necesarias, la amortización de otras que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación de las plazas existentes que no se adapten a la realidad de las funciones desempeñadas o de las condiciones en que se desempeñen éstas. Si bien, todo ello se ha de dimensionar atendiendo a la capacidad presupuestaria de la entidad, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Que asimismo y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.2 del TRRL se han creado nuevos puestos de trabajo destinados a atender las nuevas y obligatorias exigencias impuestas por la Ley y, respecto de los cuales, no cabe hablar de incremento alguno de retribuciones en cuanto que no se corresponden con puestos similares que ya existieran con anterioridad o con los que haya de efectuarse comparativa en términos de homogeneidad retributiva, sino que se tratan de puestos de nueva creación. Pese a lo cual la creación de tales puestos se ha llevado a cabo con cargo a amortizaciones señaladas anteriormente y con cargo a eliminación y/o modificación de otras partidas del Capítulo I, si bien entiende esta Jefatura de Servicio que en lo sucesivo la creación de plazas, para atender servicios necesarios e impuestos legalmente debe llevarse a cabo en virtud del art. 126.2 b) del TRRL en aras de evitar que se produzca no solo la paralización de los servicios públicos, sino que los pocos que se puedan llegar a prestarse no se adapten a las exigencias de innovación tecnológica que exige la normativa de aplicación.

IV.- Ausencia de incrementos retributivos en términos de homogeneidad.

Respecto de las modificaciones señaladas, debe subrayarse que la creación de las plazas que se indican al inicio del presente informe responden a una necesidad organizativa dirigida a la eficiente prestación de los servicios encomendados y a la necesidad de ir acomodando la estructura organizativa, toda vez que ha podido detectarse la existencia de deficiencias organizativas que han degenerado en el hecho de que numerosos servicios se hayan visto desbordados y con enormes dificultades para afrontar la prestación de los servicios.

En este sentido, se considera que no se vulneran las disposiciones legales en materia presupuestaria, al entender que, de conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 y, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	18/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre “especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales”, estableció que “en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.”

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su Disposición final quinta, por la que se modifica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:

“Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...)”

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	19/56



Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral y Eventual, correspondiente al año 2020, conforme a las propuestas contenidas en los antecedentes expositivos de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) al mismo como parte integrante del presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significar que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo acometida y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I al cual nos remitimos a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

//...

..//

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	20/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL

Nº Plazas Plaza Grupo Subgrupo Propiedad Interinidad Vacante

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

1	Interventor/a	A	A1		<u>1</u>
	Número de Plaza 1002				1002
1	Secretario /a	A	A1		<u>1</u>
	Número de Plaza 1001				1001
1	Tesorero/a	A	A1		<u>1</u>
	Número de Plaza 1003				1003

A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

A.2.A) SUBESCALA TECNICA

18	Técnico de Administración General	A	A1	<u>2</u>	<u>8</u>	<u>8</u>
	Número de Plaza 1037					1037
	Número de Plaza 1109				1109	
	Número de Plaza 1110			1110		
	Número de Plaza 1111			1111		
	Número de Plaza 1112				1112	
	Número de Plaza 1189					1189
	Número de Plaza 1249				1249	
	Número de Plaza 1250					1250
	Número de Plaza 1321					1321
	Número de Plaza 1322					1322
	Número de Plaza 1323				1323	
	Número de Plaza 1324					1324
	Número de Plaza 1325				1325	
	Número de Plaza 1330				1330	
	Número de Plaza 1331				1331	
	Número de Plaza 1342				1342	
	Número de Plaza 1354					1354
	Número de Plaza 1355					1355

A.2.B) SUBESCALA DE GESTION

5	Técnico de Gestión	A	A2		<u>1</u>	<u>4</u>
	Número de Plaza 1332				1332	
	Número de Plaza 1347					1347
	Número de Plaza 1362					1362
	Número de Plaza 1363					1363
	Número de Plaza 1364					1364

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

45	Administrativo/a	C	C1	<u>17</u>	<u>3</u>	<u>25</u>
	Número de Plaza 1007			1007		
	Número de Plaza 1008				1008	
	Número de Plaza 1009				1009	
	Número de Plaza 1010			1010		
	Número de Plaza 1153			1153		
	Número de Plaza 1154			1154		
	Número de Plaza 1155			1155		
	Número de Plaza 1156			1156		
	Número de Plaza 1157			1157		
	Número de Plaza 1158			1158		
	Número de Plaza 1159			1159		
	Número de Plaza 1192			1192		
	Número de Plaza 1193			1193		
	Número de Plaza 1194			1194		
	Número de Plaza 1195			1195		

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	21/56



Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 1196			1196		
	Número de Plaza 1197			1197		
	Número de Plaza 1198			1198		
	Número de Plaza 1199			1199		
	Número de Plaza 1313				1313	
	Número de Plaza 1327					1327
	Número de Plaza 1328					1328
	Número de Plaza 1351					1351
	Número de Plaza 1360					1360
	Número de Plaza 1365					1365
	Número de Plaza 1366					1366
	Número de Plaza 1367					1367
	Número de Plaza 1368					1368
	Número de Plaza 1369					1369
	Número de Plaza 1370					1370
	Número de Plaza 1371					1371
	Número de Plaza 1372					1372
	Número de Plaza 1373					1373
	Número de Plaza 1374					1374
	Número de Plaza 1375					1375
	Número de Plaza 1376					1376
	Número de Plaza 1377					1377
	Número de Plaza 1378					1378
	Número de Plaza 1379					1379
	Número de Plaza 1380					1380
	Número de Plaza 1381					1381
	Número de Plaza 1382					1382
	Número de Plaza 1383					1383
	Número de Plaza 1384					1384
	Número de Plaza 1385					1385

A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR

85	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	63	18	4
	Número de Plaza 1011			1011		
	Número de Plaza 1012			1012		
	Número de Plaza 1013				1013	
	Número de Plaza 1014			1014		
	Número de Plaza 1015			1015		
	Número de Plaza 1016			1016		
	Número de Plaza 1017			1017		
	Número de Plaza 1018			1018		
	Número de Plaza 1019				1019	
	Número de Plaza 1020			1020		
	Número de Plaza 1021			1021		
	Número de Plaza 1022			1022		
	Número de Plaza 1023			1023		
	Número de Plaza 1024			1024		
	Número de Plaza 1025			1025		
	Número de Plaza 1026			1026		
	Número de Plaza 1027			1027		
	Número de Plaza 1028			1028		
	Número de Plaza 1029			1029		
	Número de Plaza 1030			1030		
	Número de Plaza 1031			1031		
	Número de Plaza 1032			1032		
	Número de Plaza 1033			1033		
	Número de Plaza 1034			1034		
	Número de Plaza 1035				1035	
	Número de Plaza 1036				1036	
	Número de Plaza 1128			1128		
	Número de Plaza 1129			1129		
	Número de Plaza 1130			1130		
	Número de Plaza 1131			1131		
	Número de Plaza 1132				1132	
	Número de Plaza 1133			1133		
	Número de Plaza 1134				1134	
	Número de Plaza 1135			1135		
	Número de Plaza 1136			1136		
	Número de Plaza 1137			1137		
	Número de Plaza 1138			1138		
	Número de Plaza 1139			1139		

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	22/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgтро : 01350228

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 1140			1140		
	Número de Plaza 1141			1141		
	Número de Plaza 1167			1167		
	Número de Plaza 1171				1171	
	Número de Plaza 1188			1188		
	Número de Plaza 1207			1207		
	Número de Plaza 1209			1209		
	Número de Plaza 1210			1210		
	Número de Plaza 1211			1211		
	Número de Plaza 1215			1215		
	Número de Plaza 1216				1216	
	Número de Plaza 1217			1217		
	Número de Plaza 1218			1218		
	Número de Plaza 1219			1219		
	Número de Plaza 1220			1220		
	Número de Plaza 1221			1221		
	Número de Plaza 1222				1222	
	Número de Plaza 1223			1223		
	Número de Plaza 1224			1224		
	Número de Plaza 1225			1225		
	Número de Plaza 1226				1226	
	Número de Plaza 1227				1227	
	Número de Plaza 1228				1228	
	Número de Plaza 1229			1229		
	Número de Plaza 1230					1230
	Número de Plaza 1231			1231		
	Número de Plaza 1232			1232		
	Número de Plaza 1233			1233		
	Número de Plaza 1234			1234		
	Número de Plaza 1235			1235		
	Número de Plaza 1236			1236		
	Número de Plaza 1237				1237	
	Número de Plaza 1238			1238		
	Número de Plaza 1239			1239		
	Número de Plaza 1240				1240	
	Número de Plaza 1241				1241	
	Número de Plaza 1242				1242	
	Número de Plaza 1244			1244		
	Número de Plaza 1245			1245		
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280					1280
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
1	Auxiliar de Archivo	C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1208				1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TECNICA

7	Arquitecto/a	A	A1	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1113			1113		
	Número de Plaza 1144				1144	
	Número de Plaza 1161				1161	
	Número de Plaza 1251				1251	
	Número de Plaza 1265				1265	
	Número de Plaza 1345				1345	
	Número de Plaza 1353					1353
2	Economista	A	A1	<u>1</u>		<u>1</u>

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TG	Página	23/56	



Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 1190				1190	
	Número de Plaza 1329					1329
1	Geógrafo/a	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1290				1290	
2	Ingeniero/a Industrial Superior	A	A1		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1117				1117	
	Número de Plaza 1212				1212	
9	Letrado/a - Asesor/a Jurídico	A	A1	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>3</u>
	Número de Plaza 1004				1004	
	Número de Plaza 1191				1191	
	Número de Plaza 1200			1200		
	Número de Plaza 1201				1201	
	Número de Plaza 1248					1248
	Número de Plaza 1252				1252	
	Número de Plaza 1253				1253	
	Número de Plaza 1314					1314
	Número de Plaza 1356					1356
2	Pedagogo/a	A	A1			<u>2</u>
	Número de Plaza 1292					1292
	Número de Plaza 1304					1304 FZ
1	Periodista	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1115				1115	
2	Psicólogo/a	A	A1		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1293				1293	
	Número de Plaza 1294				1294	
1	Técnico Superior de Educación	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1346				1346	
1	Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1114				1114	
1	Analista Informático	A	A2			<u>1</u>
	Número de Plaza 1142					1142
1	Archivero/a	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1122			1122		
5	Arquitecto/a Técnico (Aparejador)	A	A2	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1120				1120	
	Número de Plaza 1121			1121		
	Número de Plaza 1256				1256	
	Número de Plaza 1257					1257
	Número de Plaza 1326				1326	
4	Educador/a social	A	A2		<u>3</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1118				1118	
	Número de Plaza 1267				1267	
	Número de Plaza 1348				1348	
	Número de Plaza 1359					1359
1	Gestor de Subvenciones	A	A2		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1289				1289	
2	Graduado/a Social	A	A2		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1039				1039	
	Número de Plaza 1291				1291	
1	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1160			1160		
1	Ingeniero/a Técnico en Topografía	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1123			1123		
4	Ingeniero/a Técnico Industrial	A	A2	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1116			1116		
	Número de Plaza 1255					1255
	Número de Plaza 1343				1343	
	Número de Plaza 1344				1344	
1	Ingeniero/a Técnico Informático	A	A2			<u>1</u>
	Número de Plaza 1361					1361
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A	A2		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1295				1295	
17	Trabajador/a Social	A	A2	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>8</u>
	Número de Plaza 1040			1040		
	Número de Plaza 1261				1261	
	Número de Plaza 1262			1262		
	Número de Plaza 1263			1263		
	Número de Plaza 1264				1264	
	Número de Plaza 1266			1266		
	Número de Plaza 1305					1305 FZ
	Número de Plaza 1306			1306		

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	24/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 1307					1307 FZ
	Número de Plaza 1308					1308 FZ
	Número de Plaza 1315					1315
	Número de Plaza 1316					1316
	Número de Plaza 1317					1317
	Número de Plaza 1333				1333	
	Número de Plaza 1337				1337	
	Número de Plaza 1357					1357
	Número de Plaza 1358					1358
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública	B	B		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1312				1312	
3	Delineante	C	C1		<u>2</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1143					1143
	Número de Plaza 1258				1258	
	Número de Plaza 1259				1259	
1	Inspector/a de Tributos	C	C1			<u>1</u>
	Número de Plaza 1300					1300
2	Técnico/a Especialista en Informática	C	C1		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1127				1127	
	Número de Plaza 1260				1260	
1	Monitor/a Deportivo	C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1098			1098		
A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1	Comisario/a	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1296			1296		
1	Subcomisario/a	A	A1			<u>1</u>
	Número de Plaza 1041					1041
1	Inspector/a	A	A2			<u>1</u>
	Número de Plaza 1168					1168
3	Subinspector/a	A	A2		<u>1</u>	<u>2</u>
	Número de Plaza 1042					1042
	Número de Plaza 1043					1043
	Número de Plaza 1169			1169		
9	Oficial	C	C1		<u>5</u>	<u>4</u>
	Número de Plaza 1044					1044
	Número de Plaza 1045			1045		
	Número de Plaza 1046					1046
	Número de Plaza 1047			1047		
	Número de Plaza 1048			1048		
	Número de Plaza 1152			1152		
	Número de Plaza 1170			1170		
	Número de Plaza 1203					1203
	Número de Plaza 1349					1349
73	Policía	C	C1		<u>58</u>	<u>15</u>
	Número de Plaza 1049			1049		
	Número de Plaza 1050			1050		
	Número de Plaza 1051			1051		
	Número de Plaza 1052					1052
	Número de Plaza 1054			1054		
	Número de Plaza 1055			1055		
	Número de Plaza 1057			1057		
	Número de Plaza 1058			1058		
	Número de Plaza 1059					1059
	Número de Plaza 1060					1060
	Número de Plaza 1062					1062
	Número de Plaza 1063					1063
	Número de Plaza 1064			1064		
	Número de Plaza 1065			1065		
	Número de Plaza 1066			1066		
	Número de Plaza 1067			1067		

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	25/56



Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 1068			1068		
	Número de Plaza 1069					1069
	Número de Plaza 1070					1070
	Número de Plaza 1071			1071		
	Número de Plaza 1072			1072		
	Número de Plaza 1073			1073		
	Número de Plaza 1074					1074
	Número de Plaza 1075			1075		
	Número de Plaza 1076			1076		
	Número de Plaza 1077			1077		
	Número de Plaza 1078			1078		
	Número de Plaza 1079			1079		
	Número de Plaza 1080			1080		
	Número de Plaza 1081			1081		
	Número de Plaza 1082			1082		
	Número de Plaza 1083			1083		
	Número de Plaza 1084			1084		
	Número de Plaza 1085			1085		
	Número de Plaza 1086			1086		
	Número de Plaza 1087			1087		
	Número de Plaza 1088			1088		
	Número de Plaza 1089			1089		
	Número de Plaza 1090			1090		
	Número de Plaza 1091			1091		
	Número de Plaza 1092			1092		
	Número de Plaza 1093					1093
	Número de Plaza 1094			1094		
	Número de Plaza 1095			1095		
	Número de Plaza 1147			1147		
	Número de Plaza 1149			1149		
	Número de Plaza 1151			1151		
	Número de Plaza 1164			1164		
	Número de Plaza 1165			1165		
	Número de Plaza 1166			1166		
	Número de Plaza 1172			1172		
	Número de Plaza 1173					1173
	Número de Plaza 1174			1174		
	Número de Plaza 1175			1175		
	Número de Plaza 1176			1176		
	Número de Plaza 1177			1177		
	Número de Plaza 1178			1178		
	Número de Plaza 1179			1179		
	Número de Plaza 1180					1180
	Número de Plaza 1181			1181		
	Número de Plaza 1182			1182		
	Número de Plaza 1183			1183		
	Número de Plaza 1184			1184		
	Número de Plaza 1185			1185		
	Número de Plaza 1186			1186		
	Número de Plaza 1187			1187		
	Número de Plaza 1213			1213		
	Número de Plaza 1214			1214		
	Número de Plaza 1338					1338
	Número de Plaza 1339					1339
	Número de Plaza 1340					1340
	Número de Plaza 1341					1341
	Número de Plaza 1350			1350		

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

2	Notificadores/as	C	C2	2	
	Número de Plaza 1204			1204	
	Número de Plaza 1205			1205	

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1	Inspector de Servicios	C	C2	1	
	Número de Plaza 1202			1202	

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1		1
	Número de Plaza 3001				3001
2	Técnico de Alto Cargo	A	A2		2
	Número de Plaza 3013				3013
	Número de Plaza 3016				3016

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TG	Página	26/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
3	Secretario de Alto Cargo	C	C1	1		2
	Número de Plaza 3005					3005
	Número de Plaza 3009					3009
	Número de Plaza 3015			3015		
6	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	2		4
	Número de Plaza 3010			3010		
	Número de Plaza 3011					3011
	Número de Plaza 3012					3012
	Número de Plaza 3017					3017
	Número de Plaza 3018					3018
	Número de Plaza 3019			3019		

B) PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL

B.1) AREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

1	Pedagogo/a	A	A1	1		
	Número de Plaza 2097			2097		
1	Técnico de Información Turística	A	A2		1	
	Número de Plaza 2402				2402	
3	Trabajador/a Social	A	A2	2		1
	Número de Plaza 2098			2098		
	Número de Plaza 2100					2100
	Número de Plaza 2101			2101		
1	Escultor/a	C	C1		1	
	Número de Plaza 2154				2154	
1	Animador/a Geriátrico	C	C2		1	
	Número de Plaza 2278				2278	
11	Asistente/a domiciliario	C	C2		11	
	Número de Plaza 2268				2268	
	Número de Plaza 2269				2269	
	Número de Plaza 2270				2270	
	Número de Plaza 2271				2271	
	Número de Plaza 2272				2272	
	Número de Plaza 2273				2273	
	Número de Plaza 2274				2274	
	Número de Plaza 2275				2275	
	Número de Plaza 2276				2276	
	Número de Plaza 2277				2277	
	Número de Plaza 2401				2401	
5	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	5		
	Número de Plaza 2089			2089		
	Número de Plaza 2102			2102		
	Número de Plaza 2103			2103		
	Número de Plaza 2129			2129		
	Número de Plaza 2148			2148		
1	Auxiliar Informático	C	C2		1	
	Número de Plaza 2044				2044	
2	Cuidador/a	C	C2			2
	Número de Plaza 2405					2405
	Número de Plaza 2406					2406
1	Cuidador/a Geriátrico	C	C2		1	
	Número de Plaza 2279				2279	
2	Monitor/a Geriátrico	C	C2		2	
	Número de Plaza 2281				2281	
	Número de Plaza 2282				2282	
4	Monitor/a Integración Social	C	C2		2	2
	Número de Plaza 2284				2284	
	Número de Plaza 2285				2285	
	Número de Plaza 2403					2403
	Número de Plaza 2404					2404

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	27/56



B.2) PERSONAL DE OFICIO

B.2.1) ENCARGADOS

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2	1	2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
1	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314	C	C2	1	2314	
3	Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307	C	C2	2 2017 2062	1 2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1	2150	

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

11	Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306 2309 2311 2313 2318	2 2319 2321
2	Oficial Carpintero/a Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	
11	Oficial Conductor/a Número de Plaza 2032 Número de Plaza 2033 Número de Plaza 2043 Número de Plaza 2094 Número de Plaza 2128 Número de Plaza 2140 Número de Plaza 2296 Número de Plaza 2297 Número de Plaza 2298 Número de Plaza 2300 Número de Plaza 2380	C	C2	6 2032 2033 2043 2094 2128 2140	4 2296	1 2297
1	Oficial de Logística y traslado de Materiales Número de Plaza 2302	C	C2		1 2302	
1	Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias Número de Plaza 2031	C	C2		1 2031	
2	Oficial Electricista Número de Plaza 2035 Número de Plaza 2118	C	C2	1 2118		1 2035
2	Oficial Fontanero/a Número de Plaza 2107 Número de Plaza 2362	C	C2	1 2107	1 2362	
16	Oficial Jardinero/a Número de Plaza 2063 Número de Plaza 2108 Número de Plaza 2119 Número de Plaza 2305 Número de Plaza 2320 Número de Plaza 2330 Número de Plaza 2332 Número de Plaza 2335 Número de Plaza 2336 Número de Plaza 2337 Número de Plaza 2338 Número de Plaza 2339	C	C2	3 2063 2108 2119	8 2305	5 2320 2330 2332

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	28/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 2390					2390
	Número de Plaza 2391					2391
	Número de Plaza 2392					2392
	Número de Plaza 2400					2400
2	Oficial Mecánico/a	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2045					2045
	Número de Plaza 2159			2159		
2	Oficial Pintor/a de vías Públicas	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2115			2115		
	Número de Plaza 2334					2334
1	Oficial Podador Palmero	C	C2		1	
	Número de Plaza 2340					2340
1	Oficial Rotulista	C	C2	1		
	Número de Plaza 2039			2039		
2	Oficial Soldador/a	C	C2		2	
	Número de Plaza 2303					2303
	Número de Plaza 2328					2328
3	Oficial/a Pintor/a	C	C2	2	1	
	Número de Plaza 2116			2116		
	Número de Plaza 2135			2135		
	Número de Plaza 2333					2333
1	Supervisor/a Servicio de Limpieza	C	C2		1	
	Número de Plaza 2399					2399
1	Tractorista	C	C2		1	
	Número de Plaza 2301					2301
B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE						
1	Ayudante Jefe/a de Equipo	C	C2		1	
	Número de Plaza 2304					2304
2	Ayudante de Mecánico/a	E	AP	1	1	
	Número de Plaza 2109			2109		
	Número de Plaza 2343					2343
7	Ayudante Jefe/a de Equipo	E	AP	6	1	
	Número de Plaza 2087			2087		
	Número de Plaza 2090			2090		
	Número de Plaza 2126			2126		
	Número de Plaza 2127			2127		
	Número de Plaza 2132			2132		
	Número de Plaza 2137			2137		
	Número de Plaza 2378					2378
1	Mantenedor/a-reponedor/a de mobiliario urbano	E	AP		1	
	Número de Plaza 2342					2342
B.2.4) AUXILIARES						
1	Auxiliar en coordinación de voluntariado PC	C	C2		1	
	Número de Plaza 2387					2387
B.2.5) OPERARIOS						
1	Lector/a de Contadores	E	AP	1		
	Número de Plaza 2046			2046		
4	Limpiador/a de Oficina	E	AP	3	1	
	Número de Plaza 2064			2064		
	Número de Plaza 2084			2084		
	Número de Plaza 2096			2096		
	Número de Plaza 2386					2386
2	Peón de Distribución	E	AP	1	1	
	Número de Plaza 2123			2123		
	Número de Plaza 2358					2358
20	Peón de Jardinería	E	AP	3	17	
	Número de Plaza 2133			2133		

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	29/56



Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 2142				2142	
	Número de Plaza 2145				2145	
	Número de Plaza 2153				2153	
	Número de Plaza 2158				2158	
	Número de Plaza 2347				2347	
	Número de Plaza 2349				2349	
	Número de Plaza 2356				2356	
	Número de Plaza 2368				2368	
	Número de Plaza 2370				2370	
	Número de Plaza 2375				2375	
	Número de Plaza 2376				2376	
	Número de Plaza 2377				2377	
	Número de Plaza 2379				2379	
	Número de Plaza 2382				2382	
	Número de Plaza 2383				2383	
	Número de Plaza 2394				2394	
	Número de Plaza 2395				2395	
	Número de Plaza 2396				2396	
	Número de Plaza 2397				2397	
23	Peón General	E	AP	9	14	
	Número de Plaza 2086				2086	
	Número de Plaza 2124			2124		
	Número de Plaza 2125			2125		
	Número de Plaza 2130			2130		
	Número de Plaza 2138			2138		
	Número de Plaza 2139			2139		
	Número de Plaza 2141			2141		
	Número de Plaza 2143			2143		
	Número de Plaza 2146			2146		
	Número de Plaza 2147			2147		
	Número de Plaza 2155				2155	
	Número de Plaza 2157				2157	
	Número de Plaza 2323				2323	
	Número de Plaza 2345				2345	
	Número de Plaza 2346				2346	
	Número de Plaza 2351				2351	
	Número de Plaza 2355				2355	
	Número de Plaza 2357				2357	
	Número de Plaza 2360				2360	
	Número de Plaza 2363				2363	
	Número de Plaza 2364				2364	
	Número de Plaza 2365				2365	
	Número de Plaza 2367				2367	
2	Peón pintor/a de Vías Públicas	E	AP		2	
	Número de Plaza 2348				2348	
	Número de Plaza 2353				2353	
18	Peón-celador/a-vigila. de C. P.	E	AP	9	7	2
	Número de Plaza 2047			2047		
	Número de Plaza 2048					2048
	Número de Plaza 2050			2050		
	Número de Plaza 2052				2052	
	Número de Plaza 2053			2053		
	Número de Plaza 2054					2054
	Número de Plaza 2055			2055		
	Número de Plaza 2056				2056	
	Número de Plaza 2057				2057	
	Número de Plaza 2059			2059		
	Número de Plaza 2060			2060		
	Número de Plaza 2106			2106		
	Número de Plaza 2122			2122		
	Número de Plaza 2144			2144		
	Número de Plaza 2152				2152	
	Número de Plaza 2341				2341	
	Número de Plaza 2344				2344	
	Número de Plaza 2372				2372	

Visto el Informe de la Sra. Interventora General obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	30/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2020

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	31/56



- *El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- *Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Beneficios Fiscales*
- *Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

- *Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.*

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	32/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art. 169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

*El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, asciende en términos consolidados al importe de **62.047.886,37** euros en el presupuesto de gastos y de **62.656.031,43** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **60.284.610,49** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **60.896.168,24** euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto*

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	33/56



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2020, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.
2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2020, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, prevé en su artículo 3.2 que **“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.**

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. “

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	34/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, "Anexo de personal de la entidad local", en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

"De conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, y con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Lo mismo sucede con otros conceptos retributivos, como es el Complemento de Destino consolidado de Funcionarios que han pasado a formar parte de la plantilla municipal, como consecuencia de concurso de traslados, permutas etc., y

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	35/56



que se incorporen con un nivel de destino superior al nivel establecido en la RPT para los puestos correspondientes. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

En este sentido, ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un **incremento en la cotización a la Seguridad Social** a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre "especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales", estableció que "en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el **8,84 por ciento será a cargo de la administración** y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario."

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su **Disposición final quinta, por la que se modifica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:**

"Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...)"

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	36/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO
				NIVEL	VALOR	VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	
				18	428,46	
				19	452,83	
				20	477,19	
				21	513,71	
				22	553,30	
				23	592,99	
				24	632,60	
				25	672,26	
				26	757,72	
				27	863,66	
				28	903,35	
				29	942,97	
				30	1.051,31	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	37/56



específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25
E-AP	25,16	25,16

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

D) En relación con el Personal Eventual:

Las retribuciones del Personal Eventual, si bien son acordadas por el Pleno al inicio del mandato, **podrán ser modificadas con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LBRL. Considerando que el Pleno, al inicio del mandato, mantuvo las retribuciones que estaban fijadas para todo el personal eventual, se hace preciso, con ocasión de la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020, modificar las retribuciones para dicho personal, procediéndose asimismo a la equiparación de cada grupo de clasificación.

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	38/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

Se procede en este acto, a fijar las retribuciones respecto del **personal eventual**, quedando el salario para cada grupo de clasificación, detallado en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40
C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

III.- MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: (...)

Los cambios que se introducen en la Plantilla Orgánica, tanto del personal funcionario como laboral se encuentran debidamente detallados en los informes justificativos que obran en los respectivos expedientes tanto de la Plantilla Orgánica como de la RPT. No obstante, dada su incuestionable relación con el presupuesto municipal – capítulo I, se indican los datos económicos, debidamente detallados que ello supone:

1.- CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA Y PUESTOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS:

A) DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	RPT	Plaza	Denominación del Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.353	1.627	ARQUITECTO	INTERVENCIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.354	1.628	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	PATRIMONIO	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.355	1.629	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	CONTRATACIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.356	1.630	LETRADO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	39/56



1.357	1.631	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.358	1.632	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.359	1.633	EDUCADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.361	1.635	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	RECURSOS HUMANOS	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.360	1.634	ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C1	16	23	24.833,08	6.382,10	31.215,18
TOTAL							319.690,04	82.602,62	402.292,66

B) DE PERSONAL LABORAL

Plaza	RPT	Plaza	Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
2.403	2.644	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.404	2.645	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.405	2.646	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.406	2.647	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
TOTAL							82.673,44	26.083,48	108.756,92

C) EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- **Se crean** no sólo los puestos asociados a las plazas anteriormente referidas y que se identifican claramente en la tabla anterior, sino también los siguientes puestos, dotados exclusivamente por las retribuciones complementarias: Se aclara en este apartado que, la Jefatura de Sección de Alcaldía como puesto barrado A2/C1, se aprobó en la última modificación de la RPT, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, estableciéndose en este acto, los niveles de retribuciones complementarias correspondientes:

PLAZA A	RPT	Denominación del Puesto	Grupo /Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.000	1.637	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS (AG/AE)	A/A2	25	43	4.198,88	1.085,41	5.284,29
1.000	1.638	JEFATURA DE SECCIÓN DE ALCALDIA (A2/C1 AG/AE)	A2/C1	22	42	6.333,60	1.637,24	7.970,84
1.000	1.639	JEFATURA DE SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	A/A1	28	45	6.007,26	1.552,88	7.560,14
1.000	1.640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1.000	1.641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1.642	JEFATURA DE SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2/C1	22	36	2.850,12	736,76	3.586,88

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	40/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

1000	1.643	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMÓN. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2/C1	22	36	6.229,58	1.610,35	7.839,93
TOTAL						29.468,88	7.611,94	37.080,82

D) PROMOCIÓN INTERNA:

(...)Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	41/56



1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de Colectivos	Dinamización de Colectivos
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

OTRAS MODIFICACIONES:

- Se **disocia la Jefatura de Sección de Aperturas**, respondiendo al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública; en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya ostentado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores y mejores méritos para su desempeño.

Los puestos que se disocian se dotan exclusivamente por la diferencia de complementos.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCIÓN DE APERTURAS	24	38	40.240,88	12.556,94	52.797,82
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	24	38	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1.000	1.636	JEFATURA DE SECCIÓN DE APERTURAS (A1)	25	40	1.188,60	372,63	1.561,23
		Suma disociadas			40.240,88	12.556,94	52.797,82

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM		Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	42/56	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
351110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
		Diferencias			0,00	0,00	0,00

- **Se propone el barrado de la Jefatura de Sección de Contratación Administrativa**, para que pueda ser ocupada Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, toda vez que se está creando una plaza de Técnico de Administración General en el Departamento, de grupo de clasificación A1, ampliando así las posibilidades para cubrir dicho puesto.

- **Se modifica la adscripción del puesto número 1.379** pasando de estar adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, a estar adscrito a Secretaría General, continuando la titular del puesto desempeñando las mismas funciones propias de su categoría, cuyo cambio responde únicamente a criterios organizativos.

	Retr. Anual	S. Social	Total
Todas estas modificaciones de creación y/o disociación supondrían una subida para el Capítulo I de:	456.023,90	123.949,93	579.973,83

Este incremento que se produce con la creación de nuevas plazas **se ve compensado con la amortización/transformación de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL. En concreto, se amortizan las siguientes plazas y puestos en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y de personal laboral cuyo coste total es el siguiente:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRONOMO	37.756,33
			576.843,76

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	43/56



IV.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de **132.060,09 €**.

V.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe **“contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores”**, de acuerdo con el **Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento)**.

ADVERTENCIA: En relación a las nuevas contrataciones que se realicen con cargo a subvención, su continuidad estará supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en virtud de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

VI.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

B) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

(...) Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €

Seguridad Social: 79.772,52 €

C) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €

Seguridad Social: 202.449,77 €

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	44/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

D) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

VII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3, apartado Dos que: Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019:

“A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- a) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	45/56



- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- d) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

VIII.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- (...) En este sentido, para el año 2020 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. (...) se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

IX.- DOTACIÓN PLAN DE EMPLEO: La dotación para el Plan de Empleo es de 629.919,45 euros.

X.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2020 se ha incrementado por el importe total de 1.762.215,53 euros respecto al Ejercicio 2019, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29
Total Incremento del 4,5%, más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación.	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

(...)"

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2020 propuesto, asciende al importe de 27.120.585,04 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	46/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

2019 de 1.762.215,53 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 2,25% y 0,25% adicional a partir del 1 de julio de 2019 aprobado por el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2019, en el incremento del 2 % previsto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero para el ejercicio 2020, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios, ejecución de sentencias judiciales firmes e incremento derivado del grado consolidado debido a la incorporación de policías locales por concurso de traslados, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29
Total Incremento del 4,5% más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2020, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad 665.433,43 €

Seguridad Social 202.449,77 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	47/56



c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2020	
Capítulo 1	27.120.0585,04
Seg.soc.(art. 16)	-6.546.824,34
Personal laboral (art. 13)	-9.239.151,37
Retrib. Básicas(concepto 120)	-3.708.604,92
CD (subconcepto 121.00)	-2.098.799,16
	5.527.205,25
Límite	
Compl. específico (75%)	4.145.403,94
Productividad(30%)	1.658.161,58
Gratificaciones(10%)	552.720,53

Puede comprobarse, por tanto, que **no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y en tanto en cuanto, a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero por el se que establecen medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2020.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2020

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	48/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

G1- Gastos de personal	27.120.585,04
G2- Gastos en bienes y servicios	17.599.524,00
G3- Gastos financieros	1.900.000,00
G4- Transferencias corrientes	13.112.501,45
G5-Contingencias	10.000,00
G6- Inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	162.000,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.284.610,49

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2020, el capítulo 1, supone un 44,99 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2019 y asciende a 27.120.585,04 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2020 en cuantía de **17.599.524,00 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2020. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2020 por sentencias judiciales firmes.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se han incluido importantes partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 10.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

No se prevén en los créditos iniciales del Capítulo VI inversiones que se financien con recursos propios.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	49/56



Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2020-2019, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2020 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2020

11- Impuestos directos	13.009.399,24
12- Impuestos indirectos	12.685.180,50
13- Tasas	10.062.872,40
14- Transferencias corrientes	24.598.716,10
15- Ingresos Patrimoniales	160.000,00
16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	60.896.168,24

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TG	Página	50/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2020.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una importante disminución por la caída de la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma, especialmente el IGIC respecto a 2020 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	51/56



Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2019, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 60.516.168,24 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 59.742.610,49 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	52/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2019, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente incoado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2020, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21 de la L. 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante de la L. 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y art. 18.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Visto el informe-propuesta FAVORABLE emitido por la jefatura del servicio de Recursos Humanos y Organización, con fecha 9 de junio de 2020, que se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta, especialmente, las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	53/56



funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

SEGUNDA.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

TERCERA.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 37 de la L. 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, conforme a lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley básica del Régimen Local.

CUARTA.- La plantilla forma parte de los presupuestos públicos y tiene efectos principalmente económicos; consiste en la simple cuantificación y enumeración de los puestos de trabajo de cada Administración para establecer los correspondientes créditos presupuestarios, sin mayor detalle que la denominación de los puestos, su adscripción a cuerpos o escalas y el número de plazas.

Así lo entiende el Tribunal Supremo cuando afirma que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). Tiene, por tanto, un marcado carácter presupuestario dado que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS de 20 de octubre de 2008 (recurso de casación nº 6078/2004).

También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia del TS de 12 de diciembre de 1997).

Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

QUINTA.- De lo expuesto, resulta que al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de estos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación; en este sentido:

- La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal, y así consta efectuado en el expediente.

- Con carácter previo a su consideración por el Pleno de la Corporación, el expediente deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril,

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI2TGM	Página	54/56





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre..

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las precitadas consideraciones jurídicas esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de 2020, en los términos que figuran en el Anexo I al expediente, que se tienen por reproducidos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa municipal de Hacienda y Régimen Interior, significándose que la totalidad de las modificaciones de los puestos que se reflejan en la propuesta de plantilla se encuentran debidamente detalladas en el informe propuesta de modificación de la RPT y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I, que figuran en el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2020 y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres. Concejales

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATI12TGM	Página	55/56



del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejal no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de 2020, en los términos que figuran en el Anexo I inserto en el presente, que se tienen por reproducidos, significándose que la totalidad de las modificaciones de los puestos que se reflejan en la propuesta de plantilla se encuentran debidamente detalladas en el informe propuesta de modificación de la RPT y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I, que figuran en el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2020 y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica

V.B.
El Alcalde

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Código Seguro de Verificación	IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Fecha	26/06/2020 13:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV67SX3JAE7SSW6Z4JATII2TGM	Página	56/56

